41

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Mayo veintiséis (26) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2019-00145-00. Demandante. MARIA DE JESUS BELTRAN RODRIGUEZ Demandada, GLORIA LILIANA RIVERA SANABRIA.

Visto el informe anterior, y previo a resolver sobre el levantamiento de la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, el Juzgado ordena oficiar a la Secretaría General Talento Humano y Secretaría de Hacienda del Municipio de Anapoima, para que nos remita copia de los descuentos efectuados a la demandada en cumplimiento a la orden dada en nuestro oficio No.511 de Julio 13 de 2019.

Como quiera que dentro del presente asunto se encuentra debidamente aprobada la liquidación del crédito presentada por la demandada e igualmente la liquidación de costas, cuyo valor total liquidado fue de \$5.424.250; se le solicita al señor Pagador que hasta este valor se debe descontar.

NOTIFIQUESE

El Juez

CHU DUY LAUY CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia Rama Judicial del Poder Publica Jurgado Promiscuo Municipal Anapoima Cundinamarra

anterior mark se vocate do Estado 27 MAY 2021

